RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 429-2025-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 28 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Informe N°1387-2025-SGGTH-GAF-MSS, de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano; el Memorándum N°2397-2025-GPP-MSS, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Requerimiento Judicial (Resolución N° 06 de fecha 05 de diciembre de 2018) emitido por el 17°Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, en el desarrollo del Expediente Judicial N° 13183-2016-0-1801-JR-LA-01, en los seguidos por el señor(a) AROSQUIPA HUANCA, LEONIDAS, en el proceso de DERECHOS LABORALES;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305- *Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes*, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley N°27444), *"(…) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (…)";*

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°27444, señala como concepto de acto administrado: *"(…) las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (…)"*;

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, en tal sentido el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (…)"*;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS (en adelante, el ROF), la Subgerencia de Gestión del Talento Humano es el órgano de apoyo responsable de organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo y administración del potencial humano de la Municipalidad de Santiago de Surco. Asimismo,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : UvZrB8

brinda apoyo a todas las unidades orgánicas de la entidad respecto a los procesos y los procedimientos en materia de gestión de los recursos humanos;

Que, en el marco del desarrollo del Expediente Judicial N° 13183-2016-0-1801-JR-LA-01, seguido por el señor (a) AROSQUIPA HUANCA, LEONIDAS y tramitado en el 17°Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, se resuelve "*i) CUMPLA el TITULAR DEL PLIEGO de la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO con RECONOCER al actor LEONIDAS AROSQUIPA HUANCA un contrato de trabajo de duración indeterminada bajo el régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de marzo del 2009 en adelante (…) ii) CUMPLA la demandada con consignar al actor como OBRERO a plazo indeterminado en el cargo CA5 (…)",* requiriendo el cumplimiento del mandato judicial a la Municipalidad con la Resolución N° 06 de fecha 05 de diciembre de 2018, en ese sentido y habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada el proceso judicial mencionado, corresponde a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco *habilitar el cargo OBRERO II, nivel CA5, numero de cargo 751 y centro de costo Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco, para ser ocupada por el señor(a) AROSQUIPA HUANCA, LEONIDAS;*

Que, a través de la Resolución Gerencial N°410-2025-GM-MSS, de fecha 08 de mayo de 2025, se aprobó la actualización y reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional – CAP-P de la Municipalidad de Santiago de Surco, bajo el supuesto de cumplimiento de sentencias judiciales, oportunidad en la cual se creó 130 puestos, bajo la condición de previstos;

Que, mediante el Informe N°1387-2025-SGGTH-GAF-MSS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano trasladó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la proyección de gasto para el cumplimiento de 130 sentencias judiciales;

Que, a través del Memorándum N°2397-2025-GPP-MSS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las 130 sentencias judiciales;

En uso de las atribuciones reconocidas en la Resolución N°28-2025-RASS, se aprueba la delegación de la atribución al Subgerente de Gestión del Talento Humano en materia de personal de: 1.1 celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública; y en el inciso ee) del artículo 97 del ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, referido a la facultad para la emisión de resoluciones en el ámbito de su competencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** en favor del señor(a) **AROSQUIPA HUANCA, LEONIDAS** la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado que se computará a partir del **01 de marzo de 2009 en adelante** y **NIVELAR** a la actora en la Categoría CA5, de acuerdo al mandato judicial señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la habilitación del cargo de **OBRERO II**, Nivel **CA5**, numero de cargo **751** y el Centro de Costos de la **Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines,** a efectos de ser ocupado por el señor(a) **AROSQUIPA HUANCA, LEONIDAS** para dar cumplimiento al mandato judicial emitido para la incorporación en la planilla única de remuneraciones bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, ordenado por el 17°Juzgado Especializado de Trabajo Permanente en el Expediente Judicial N° 13183-2016-0-1801-JR-LA-01, ***la cual será efectiva a partir del 01 de junio del 2025***.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente resolución a la **Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines** para su conocimiento, a la Procuraduría Pública Municipal para que dé cuenta ante el Juzgado de origen, al Analista de Compensaciones, Controlador de Asistencia, al Administrador del CAP, Equipo de Seguridad, Salud en el Trabajo y Bienestar Social para la adopción de las acciones correspondientes en el marco de sus funciones y competencias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : UvZrB8

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR,** el contenido de la presente resolución al señor(a) **AROSQUIPA HUANCA, LEONIDAS** en su domicilio; de conformidad con el artículo 18, 20, 21 y demás correspondientes de la Ley N°27444, e **INCORPORAR** copia de esta en su legajo personal**.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Cc: Legajos/PPM/SGLPJ/Planillas/Control de Asistencia/Administrador del CAP/Equipo de Seguridad, Salud en el trabajo/Bienestar Social

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : UvZrB8